

REGLAMENTO (CE) N° 430/2009 DE LA COMISIÓN**de 25 de mayo de 2009****por el que se aprueban modificaciones no menores del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas [Kölsch (IGP)]**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrarios y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 9, apartado 1, párrafo primero, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006, la Comisión ha examinado la solicitud de Alemania con vistas a la aprobación de las modificaciones del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Kölsch», registrada en virtud del Reglamento (CE) n° 1107/96 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 2325/97 ⁽³⁾.

(2) Al tratarse de modificaciones que no pueden considerarse de menor importancia en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 510/2006, en aplicación del artículo 6, apartado 2, párrafo primero, del citado Reglamento, la Comisión ha publicado la solicitud de modificaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽⁴⁾. Dado que no se ha presentado a la Comisión objeción alguna con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006, procede aprobar las modificaciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Quedan aprobadas las modificaciones del pliego de condiciones publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* respecto a la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 2009.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.⁽²⁾ DO L 148 de 21.6.1996, p. 1.⁽³⁾ DO L 322 de 25.11.1997, p. 33.⁽⁴⁾ DO C 254 de 7.10.2008, p. 12.

ANEXO

Alimentos a los que se hace referencia en el anexo I del Reglamento (CE) nº 510/2006:

Clase 2.1. Cervezas

ALEMANIA

Kölsch (IGP)
